



DECRETO N° 0702  
NEUQUÉN, 28 JUN 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5558-E-2024 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante las Ordenanzas N° 14511 y N° 14723; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Dra. MARIA VICIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Dirección y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0702-24

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 14723 se modificó a partir del 01 de marzo de 2023 el parámetro de actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, estableciendo como parámetro de actualización del referido ítem el *"precio por litro del gas oil grado 3 al público bandera YPF-ACA sin impuestos para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio de combustible."*;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y a la entonces empresa Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, ajustándose a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

Dra. MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Coordinadora de Gestión y Legales  
Subsecretaría de Gestión Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0702-24

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

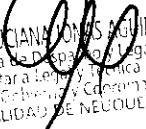
Que corresponde advertir que con fecha 15 de abril de 2024, se inscribió bajo número 36 –Tomo III-SA – Folios 516/576, ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la provincia del Neuquén la transformación de la firma KO KO S.R.L. en KO KO S.A., procediendo de esa forma a adoptar la concesionaria KO KO S.R.L. otro tipo societario, sin disolver la sociedad ni alterar sus derechos y obligaciones, de conformidad con las previsiones del artículo 74°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550;

Que en ese sentido, la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma o tipo distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;

Que en ese marco, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A. informaron que se ha materializado una suba de costos respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0611/2024, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, relativo a la metodología de actualización de costos, explicitada precedentemente;

Que en ese sentido, las empresas concesionarias solicitaron que se considere para la actualización del costo al mes de junio de 2024, los aumentos generales de precios producidos durante el referido mes y en el costo del combustible, en un todo de acuerdo con los índices contemplados por la normativa vigente;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de junio de 2024, conforme los parámetros previstos en la normativa vigente;

  
Dra. MARIA LUCIANA CONIS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho Legales  
Subsecretaría de Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Comunicación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0702-24

Que en consecuencia, intervino la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 55/2024, comunicando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la variación del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de junio de 2024, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

Que en ese sentido, la misma Dirección General informó que para la verificación de la variación de costos se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos correspondientes al mes de mayo de 2024, y los salarios establecidos mediante acuerdo suscripto entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., con fecha 19 de junio de 2024, que fuera homologado ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén, el día 25 de junio de 2024, correspondientes a partir del mes junio de 2024 para el personal de conducción del transporte por automotor de pasajeros, contemplando un salario conformado de pesos un millón (\$ 1.000.000.-);

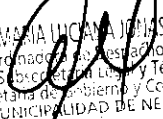
Que respecto al costo relativo al Ítem 14 de la Estructura de Costos, la Dirección General de Gestión Económica informó que para la valorización se consideró el precio del gas oil grado 3, para el mes de junio de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, de la ciudad de Neuquén, a partir de los precios publicados por la Secretaría de Energía en su página web, en la Sección "Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016", de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 14723;

Que en ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0611/2024, que asciende a 5,06% para el Grupo de Líneas A, 5,02% para el Grupo de Líneas B y de 5,04% para el Grupo de Líneas C;

Que en ese contexto, la Dirección General referida informó que habiéndose verificado una variación superior al cinco por ciento (5%), respecto de la última actualización de costos, efectuada a través del Decreto N° 0611/2024, corresponde proceder a actualizar la estructura de costos, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente;

Que en ese sentido, la referida Dirección General informó que se verificó que el costo por kilómetro valorizado al mes de junio de 2024, asciende a las sumas de \$ 4264,61 para el grupo de líneas A, de \$ 4223,52 para el grupo de líneas B y de \$ 4130,32 para el grupo de líneas C;

Que en ese contexto, la misma área expuso la hipótesis de equilibrio del sistema, manteniendo el cuadro tarifario aprobado en el artículo 2°) del Decreto Municipal N° 0484/2024 y contemplando la modificación del 7% más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), relativa a la retribución a percibir por la

  
Dra. MARIANA LUCIANA JORJÉS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0702-24

empresa Nación Servicios S.A. por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), en su condición de gestora y administradora de dicho Sistema, conforme la Adenda al Convenio Especifico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), suscripta por este Municipio y la empresa Nación Servicios S.A., que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0604/2024 emitido en el mes de junio de 2024;

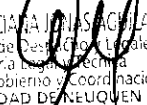
Que resulta oportuno destacar que a través de la adenda referida, ambas partes acordaron sustituir la Cláusula Sexta del Convenio Especifico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) suscripto con fecha 15 de octubre de 2015 y aprobado oportunamente mediante el Decreto N° 1101/15, relativa al porcentaje de retribución a percibir por la empresa Nación Servicios S.A. por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

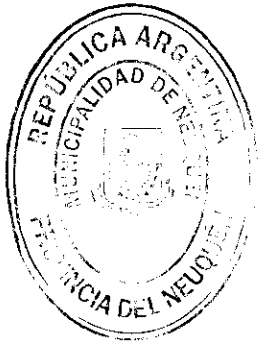
Que en ese sentido, la Municipalidad de Neuquén reconoce a la empresa Nación Servicios S.A., por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), una retribución diaria equivalente al siete por ciento (7%), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de carácter urbano y suburbano;

Que tomó debida intervención el Subsecretario de Transporte, informando que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., resulta propicio dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, en función de los parámetros antes explicitados;

Que a su vez, el referido Subsecretario de Transporte sugirió que los nuevos costos informados sean soportados a través de subsidios, en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos, manteniéndose en vigencia el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante el artículo 2°) del Decreto N° 0484/2024 y cuya continuidad fuera dispuesta oportunamente a través del Decreto N° 0611/2024;

Que a su vez, atento a lo previsto en la adenda que fuera aprobada a través del Decreto N° 0604/2024, el Subsecretario de Transporte

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despliegue Local  
Subsecretaria de Gestión Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0702-24

propició la modificación de lo previsto en los artículos 3º, 4º y 5º) del Decreto N° 0484/2024, a partir del día 01 de julio de 2024, atento al nuevo porcentaje de retribución a percibir por la empresa Nación Servicios S.A., determinado en la adenda referida, por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que en tal sentido, se expidió la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 94/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 332/2024, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección de Dictámenes de dicha Secretaría, a través del Dictamen N° 0088/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó debida conformidad al presente trámite;

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 119/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

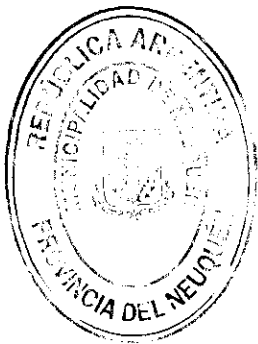
Que mediante Pase N° 685/2024, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 531/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024 se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0702-21

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCASE** el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de junio de 2024, en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.264,61.) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.223,52.-) para el Grupo de Líneas B y de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.130,32.-) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A., a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio exigido por la normativa vigente, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante el artículo 2º) del Decreto N° 0484/2024.

**Artículo 3º) MODIFÍCASE** a partir del día 01 de julio de 2024, el artículo 3º) del ----- Decreto N° 0484/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal:

**“Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** para las empresas de Transporte ----- Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor tarifa básica (VTB)	\$ 694,71
f) Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00”

  
MARÍA EUGENIA DÍAZ AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0702-2A

**Artículo 4º) MODIFÍCASE**, a partir del día 01 de julio de 2024, el artículo 4º) del ----- Decreto N° 0484/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal:

**“Artículo 4º) DETERMÍNASE** que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15 y respectiva adenda aprobada por el Decreto N° 0604/2024, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan, por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor tarifa básica (VTB)	\$ 694,71
f) Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00”

**Artículo 5º) MODIFÍCASE**, a partir del día 01 de julio de 2024, el artículo 5º) del ----- Decreto N° 0484/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal:

**“Artículo 5º) AUTORIZASE** a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15 y respectiva adenda aprobada por el Decreto N° 0604/2024, a percibir por cada pasajero transportado el porcentaje allí establecido (7% por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través del Sistema Único de Boleto Electrónico –S.U.B.E.- más I.V.A.) y que se fija en los siguientes valores:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 64,29
f) Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00”

**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

Jra. MARCELA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0702-24

**Artículo 7º)** A través del área pertinente de la Secretaría de Hacienda y ----- Planificación Financiera, comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511.

**Artículo 8º)** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 10º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.

LA COMISIONADA MONS. AGUILAR  
Consejo de Coordinación y Legales  
Secretaría de Legales y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

